



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso de Expropiación.
Rad. N° 47189-31-53-002-2021-00003.

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Demandados: AGRÍCOLA MONTERREY Y LOS HATOS S.A.S., CENIT
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS
S.A.S., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y
TRANSELCA S.A.

Ciénaga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2.021).-

El 18 de enero del cursante fue presentada y asignada la demanda referenciada a este Juzgado.

Estando en estudio para admitirla, se recibe al correo electrónico institucional, la petición de retiro del libelo incoatorio, elevada por el apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., no habiéndose dictado ninguna decisión inicial, se **ACCEDE AL RETIRO DE LA DEMANDA**; pero como esta se hizo en forma digital, se formalizará con su devolución al correo electrónico del apoderado judicial; la anotación, que se hará por secretaría, en el libro radicador correspondiente; y, el archivo del proceso en el aplicativo web del Juzgado.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO¹; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, ÚNICAMENTE será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**²; acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20- 11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; PCSJA20-11623 del 28 de agosto; PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre, PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1fc979197da3b56862d9261d16c0123926420022ad67ce7b271dd195104
2e453

Documento generado en 28/01/2021 11:06:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>